



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 657 -2016-MPH/43.47.

Ayacucho,

09 SEP 2016

VISTO:

El informe N° 180-2016-MPH-GSM-SGCM-AMAFV-AMSC, de fecha 26 de julio de 2016 y el expediente de registro N° 18279, de fecha 19 de julio de 2016; incoado por la administrada doña MUÑOZ CABRERA, SOFIA, identificada con DNI N° 28263329, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley y; asimismo promueven desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 8° y 9° de la Ley de Bases de Descentralización que precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del Gobierno Local, para normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; ya sea ejerciendo la facultad de aprobar, expedir, modificar y derogar sus normas, decidir a través de sus Unidades Estructuradas y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 3.6 del artículo 83° de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar las licencias de funcionamiento de puestos, kioscos, tiendas y stands en los Mercados municipales ubicados en el distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3° y 9° de la Ley marco de licencias de funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal es el encargado de evaluar los requisitos y condiciones para el otorgamiento de contratos de arrendamiento y autorizaciones de funcionamiento de puestos, kioscos, tiendas y stands ubicados en los Mercados Municipales del distrito de Ayacucho, mediante la suscripción del contrato de arrendamiento se concede el uso de los puestos de ventas, tiendas y stands, a personas naturales con el objeto de permitir la disposición y disfrute de los servicios en el abastecimiento de los productos, especies y artículos para la subsistencia de la población; determinando el área del puesto, el tipo de módulo y altura máxima en función a los parámetros arquitectónicos del mercado de abastos. Asimismo, otorgará las autorizaciones de funcionamiento temporal de los kioscos, conforme a lo establecido en el artículo 18° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A – reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho;

Que, la administrada doña MUÑOZ CABRERA, SOFIA, mediante el expediente 18279 de fecha 19 de julio de 2016, solicita autorización para la refacción del piso del puesto N° 56 MZ. "A", ubicado en el Mercado Municipal Andrés F. Vivanco; la administrada señala que con la finalidad de N° 56 MZ. "A" – venta de zapatos; asimismo se tiene el informe N°180-2016-MPH-GSM-SGCM-AMAFV-AMSC, de fecha 26 de julio de 2016, emitido por el administrador del Mercado, informándolo siguiente que doña MUÑOZ CABRERA, SOFIA; es conductora del puesto de venta N° 56 MZ. "A", que viene trabajando con normalidad y respetando las normas municipales; informa también que el puesto de venta presenta daños realizados por roedores, por tal motivo la administrada solicita autorización para realizar un nuevo tarrajeado para tapar estos agujeros y también refaccionar el piso. Razón por la cual el administrador del mercado llega a la conclusión de que la petición del administrada es procedente; consecuentemente verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el TUPA- vigente, la entidad municipal considera que la petición de la administrada es PROCEDENTE; por lo tanto se le debe otorgar a la administrada la autorización para el TARRAJEADO Y REFACCIÓN DEL PISO en el puesto N° 56 MZ. "A" giro de negocio venta de zapatos; previo pago de la tasa por concepto de autorización de mejoramiento de infraestructura metálica u otro en puesto de mercados siendo el monto ascendente a S/ 82.04 (OCHENTA Y DOS Y 04/100 SOLES);

Que, conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 31° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A – Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho, son derechos de los conductores de los puestos de venta, tiendas, kioscos y stand mejorar su puesto de venta, previa autorización técnica de la autoridad municipal; asimismo los puestos de venta, tiendas y stands de los Mercados Municipales, deberán conservar y mantener la estructura original de la construcción. *Cualquier modificación o refacción deberá ser autorizada por la Sub Gerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal*, previa inspección técnica por la Sub Gerencia de Defensa Civil y opinión de los administradores de los mercados, las mejoras realizadas quedarán en beneficio de los mercados, sin derecho a reclamo alguno de los conductores que renuncian voluntariamente a la conducción, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A – Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



Qué, conforme a lo establecido en artículo 32° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A – reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho. Son obligaciones de los conductores de los puestos de ventas, tiendas, kioscos y stands de los mercados municipales son: a) Suscribir el contrato de arrendamiento para la conducción de los puestos, b) Respetar a la autoridad municipal, a los miembros de la asociación y a los usuarios. c) Obtener la Renovación del contrato de arrendamiento para el funcionamiento del puesto d) Exhibir el original del contrato de arrendamiento y autorizaciones municipales temporales de venta, tienda, stand, y autorización temporal de kiosco. e) El conductor deberá conducir personalmente el puesto de venta, tienda, stand y kiosco; excepcionalmente podrá ser conducido por un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y por su trabajador con contrato, previa autorización escrita emitida por la Sub Gerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, por un período máximo de tres meses, por razones de salud del titular o familiar directo, debiendo justificar con medios probatorios fehacientes al retornar. f) Empadronarse anualmente y mantener vigente su respectiva Autorización Municipal de funcionamiento; g) Cumplir puntualmente con el pago mensual por concepto de alquiler de los puestos de ventas, kioscos, tiendas y stands; h) Mantener la higiene personal y del establecimiento comercial en buenas condiciones de salubridad; i) Exhibir en forma visible todos los productos que se expende, consignando en forma clara y precisa los precios; j) Contar con balanzas de precisión manteniéndolas operativas y en buen estado; k) Usar el uniforme completo según los giros autorizados, en coordinación con los Administradores de los Mercados; l) Portar consigo su carné de sanidad vigente no mayor a seis meses, tanto los conductores titulares y los trabajadores. m) Cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización de los productos de primera necesidad; n) No colocar los productos en pasadizos sin autorización municipal; o) Participar en las actividades y capacitaciones programadas por la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, para mejorar los servicios en los Mercados de abastos. p) Otras obligaciones inherentes a la actividad económica.

Qué, conforme a lo establecido en artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A; son prohibiciones a) La transferencia o el Sub-arriendo de los puestos de ventas, Kioscos, tiendas y stands en los mercados municipales. b) Exceder el espacio físico autorizado, obstaculizando los pasadizos y vías de acceso al público, colocando las mercaderías. c) Utilizar pesas y medidas desequilibradas o fraudulentas. d) Consumir bebidas alcohólicas o participar en juegos de azar en el interior de los Mercados. e) Utilizar altoparlantes o megáfonos causantes de ruidos molestos que superan los decibeles máximos permisibles, salvo autorización previa escrita. f) La venta de productos sin observar las disposiciones legales que regulen la comercialización en los Mercados municipales y privados. g) El conductor solo puede conducir máximo dos puestos o tiendas para desarrollar el mismo giro autorizado en los mercados a nombre propio o familiares. La concurrencia de los conductores a sus puestos, kioscos, tiendas y stands, en estado de ebriedad o con enfermedades transmisibles y contagiosas. i.) Exender productos, medicamentos naturales, alimentos y bebidas anti-higiénicas, contaminadas, adulteradas, que atenten contra la salud pública de los usuarios o clientes, j.) Modificar el giro de negocio sin autorización municipal, k.) Permanecer en el interior de los mercados de abastos después del horario establecido, se exceptuará en casos de emergencia debidamente comprobada. l.) Instalar fuera del puesto de venta: toldos, carpas, sombrillas, letreros y anuncios publicitarios no autorizados por la autoridad municipal. m.) Hacer modificaciones en el puesto de venta o el área concedida sin autorización municipal, n.) Usar los puestos de venta como depósito, o.) Mantener cerrado el puesto de venta, tienda, kiosco, stand más de quince días sin justificación ni autorización municipal previa, p.) Tener en los puestos los artículos inflamables o que puedan causar incendios como juegos artificiales, combustibles entre otros. q) Tener la instalación eléctrica o de agua en forma clandestina. r) Ampliar la construcción de los puestos de ventas hacia el espacio aéreo;

Que, estando al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativos General, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A – reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR; a la administrada doña MUÑOZ CABRERA, SOFIA, la autorización para realizar el **TARRAJEADO Y REFACCIÓN DEL PISO** en el puesto N° 56 MZ. "A" - giro de negocio venta de zapatos, ubicado en el interior del Mercado Municipal Andrés F. Vivanco; las mejoras deberán ser realizada *en un día domingo, en horas de la tarde, con la finalidad de no incomodar a los demás administrados.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR; a la interesada en el puesto N° 56 MZ. "A"- venta de zapatos, ubicado en el Mercado Municipal Andrés F. Vivanco, así como a las unidades administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César A. Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 09 SET. 2016

Oficio Circ. N° 2721-2016-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia
del original de: R6- 651-2016-MPH/ESM.
de fecha: 09 SET. 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
aprobada por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magaly Solter Cordova

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA	
12 SEP 2016	
Hora: _____	Folios: _____
Firma: _____	Nº Reg: _____